

ACTA ACUERDO

En Buenos Aires, a los 17 días del mes de Abril de 2012, se reúnen en la sede de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), representado por su Presidente el Dr. Martín Rodrigo Gill y en representación de los gremios docentes de las universidades nacionales: los señores Carlos De Fco y Pedro Sanllorenti por la Federación Nacional de Docentes Universitarios (CONADU), los señores Daniel Ricci y Marcelo Magnasco por la Federación de Docentes de las Universidades (FEDUN), el señor Alejandro Demichelis por la Conferederación de Trabajadores de la Educación Argentina (CTERA) y los señores Norberto Cabanas y Julio Condori por la Unión Docentes Argentinos (UDA).

Se encuentran presentes en este acto el señor Jefe de Gabinete de Ministros Dr. Juan Manuel Abal Medina, el señor Ministro de Educación Prof. Alberto Estanislao Sileoni y el señor Secretario de Políticas Universitarias Méd. Vet. Alberto Dibbern.

Luego de un intercambio de opiniones, las partes acuerdan:

1) Establecer el siguiente mecanismo de aumentos y recomposiciones salariales:

a) Para Docentes Universitarios:

a.1.- Aumento Salarial

PRIMERA ETAPA: a partir del 01/03/12 incrementar un 12% el salario básico vigente de cada categoría.

SEGUNDA ETAPA: a partir del 01/06/12, incrementar un 6% el salario básico vigente de cada categoría al 29/02/2012.

TERCERA ETAPA: a partir del 01/09/12, incrementar un 2,5% el salario básico vigente de cada categoría al 29/02/2012.

a.2 – Garantía Salarial:

A partir del 01/03/12 las partes acuerdan hacer efectiva una garantía salarial remunerativa de \$5.600 netos para los salarios de los docentes con cargos de dedicación exclusiva y de \$2.800 netos para los cargos de dedicación semiexclusiva. Y a partir del 1/09/12 se hará efectiva una garantía salarial remunerativa de \$ 1.400 netos por cargo para aquellos docentes que estén designados en dos o más cargos de dedicación simple en la misma universidad, a excepción de la categoría Ayudante de 2da.

La Secretaría de Políticas Universitarias comunicará a través de un instructivo la forma de aplicar dicha garantía.

a.3.- Recomposición del Nomenclador:

Continuar con la recomposición del Nomenclador iniciada en el año 2007, para lo que a partir del 01/09/2012 se corregirán las relaciones vigentes entre categorías.

Modificándose la diferencia actual de 1,67 a 1,685 entre el cargo de profesor titular y el de ayudante de primera de la misma dedicación y antigüedad, corrigiendo las relaciones actuales entre las categorías. La Secretaría de Políticas Universitarias comunicará a través de un instructivo la forma de aplicar dicha recomposición.

a.4 - Las sumas acordadas en los puntos a.1 y a.3 del presente apartado se incorporarán al salario básico.

b) Para Docentes Preuniversitarios:

b.1.- Aumento Salarial:

PRIMERA ETAPA: a partir del 01/03/12 incrementar un 12% la totalidad de las remuneraciones con aportes de cada agente docente preuniversitario.

SEGUNDA ETAPA: a partir del 01/06/12, incrementar un 6% la totalidad de las remuneraciones con aporte de cada agente docente preuniversitario vigentes al 29/02/2012.

TERCERA ETAPA: a partir del 01/09/12, incrementar un 2,5% la totalidad de las remuneraciones con aporte de cada agente docente preuniversitario vigentes al 29/02/2012.

b.2. - Garantía Salarial:

A partir del 01/03/12, hacer efectiva una garantía salarial remunerativa de \$2.800 netos para los salarios docentes con cargos preuniversitarios y/o 15 horas nivel medio y/o 12 horas nivel terciario que no alcancen el mismo.

b.3 - Recomposición del Nomenclador Único:

Continuar con la segunda etapa de recomposición salarial del Nomenclador Único iniciado en su primera etapa en 2011, para lo que a partir del 01/09/2012 se modificaran los valores mínimos comunes a todos los establecimientos preuniversitarios de los salarios básicos docentes. Los valores mínimos de referencia salarial del nomenclador único de preuniversitarios a aplicarse a partir del 1/09/2012 serán los acordados en el acta del 9 de septiembre de 2011 con sus actualizaciones y las correcciones que se establezcan en el futuro a partir de un nuevo acuerdo que alcancen las partes. Para esto se acuerda que la Comisión de Nivel Preuniversitario continuará trabajando en una propuesta de funciones y relaciones salariales asociadas a los cargos acordados en el Nomenclador Único, elevando un dictamen que será puesto a consideración antes del 15 de junio de 2012. En caso de arribar a un acuerdo, este será de aplicación en la segunda etapa del nomenclador.

Los valores mínimos consignados precedentemente se alcanzarán previa incorporación al básico de todas las sumas remunerativas y bonificables vigentes al 01/09/2012.

[Handwritten signatures and initials are present in the bottom left and right margins of the page.]

La Secretaría de Políticas Universitarias comunicará a través de un instructivo la forma de aplicar dicha recomposición.

b.4 - Las sumas acordadas en los puntos b.1 y b.3 del presente apartado se incorporarán al salario básico.

2) Programa de Capacitación Gratuita Docente:

Continuar con la implementación del Programa de Capacitación gratuita para docentes de las universidades nacionales, destinándose la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000), que se distribuye entre las Universidades Nacionales según el Anexo I que forma parte de la presente.

Para hacer uso de los fondos de capacitación se deberán alcanzar acuerdos entre las representaciones de las universidades y los gremios docentes, cuyas entidades de base se encuentren afiliadas a las Federaciones signatarias del presente Acta, que garanticen nivel académico de posgrado y/o de actualización o perfeccionamiento docente, tanto en sus contenidos como de los profesores a cargo. Los cursos y/o carreras deberán ser aprobados en las respectivas paritarias locales y en un todo de acuerdo a la normativa vigente para cursos similares en cada universidad.

Atento a que los fondos que financiarán los mencionados cursos estarán disponibles a partir del 1° de marzo de 2013, se deberá enviar a la Secretaría de Políticas Universitarias antes del 30 de abril de 2013 la oferta académica a desarrollar. No se transferirán fondos correspondientes a este Programa a aquellas Universidades que adeuden las rendiciones de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos en años anteriores.

Los saldos remanentes de los fondos previstos a la fecha mencionada, podrán ser distribuidos en una nueva convocatoria por los firmantes de la presente.

Se prorroga el plazo para la presentación de cursos y/o carreras que se ejecutarán en el año 2012 acordados en el acta paritaria del año 2011 hasta el 31 de mayo de 2012.

3) Programa de Capacitación Gratuita en Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo:

Continuar con el Programa de Capacitación Gratuita para los docentes de las Universidades Nacionales referido a Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo con un financiamiento total de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), que se distribuye entre las Universidades Nacionales según el Anexo II que forma parte de la presente.

Para hacer uso de los fondos de capacitación se deberán alcanzar acuerdos entre las representaciones de las universidades y los gremios docentes, cuyas entidades de base se encuentren afiliadas a las Federaciones signatarias del presente Acta. Los cursos deberán ser aprobados en las respectivas paritarias locales y en un todo de acuerdo a la normativa vigente para cursos similares en cada universidad.

Atento a que los fondos que financiarán los mencionados cursos estarán disponibles a partir del 1° de marzo de 2013, se deberá enviar a la Secretaría de Políticas Universitarias antes del 30 de abril de 2013 la oferta académica a desarrollar.

UX

Handwritten signature and initials on the right side of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Se prorroga el plazo para la presentación de cursos que se ejecutarán en el año 2012 acordados en el acta paritaria del año 2011 hasta el 31 de mayo de 2012.

Los saldos remanentes de los fondos previstos a la fecha mencionada, podrán ser distribuidos en una nueva convocatoria por los firmantes de la presente.

No se transferirán fondos correspondientes a este Programa a aquellas Universidades que adeuden las rendiciones de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos en años anteriores.

4) Comisión de Seguimiento de los Programas de Capacitación Docente del Presente

Acta:

Las partes acuerdan constituir una Comisión para efectuar el seguimiento de los fondos asignados con destino a los Programas de Capacitación Gratuita Docente y de Capacitación Gratuita en Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo. De existir recursos remanentes, dicha comisión tendrá facultades para reasignar los mismos.

La citada Comisión deberá reunirse en el mes de junio, setiembre y diciembre del corriente año.

5) Programa de Fortalecimiento de la Docencia Universitaria

A pedido de las partes, la Secretaría de Políticas Universitarias se compromete a implementar un Programa para el Fortalecimiento de la Docencia Universitaria con el objetivo de valorizar y jerarquizar la función docente, y el mejoramiento de las condiciones adecuadas para su ejercicio. Los destinatarios del Programa serán aquellos docentes que se desempeñan en carreras universitarias no incluidas en los programas de apoyo o mejoramiento que desarrolla la Secretaría de Políticas Universitarias. Para ello, cada Federación deberá enviar a la Secretaría de Políticas Universitarias antes del 15 de junio sus propuestas para contribuir al diseño de dicho Programa. La Secretaría se compromete a iniciar las actividades de puesta en funcionamiento del referido Programa a partir del mes de setiembre del corriente año.

6) Carrera Docente

Las partes acuerdan que en el marco del Convenio Colectivo que se encuentra en proceso de negociación entre el Consejo Interuniversitario Nacional y las Federaciones Docentes, se incluirá un régimen de Carrera Docente que contenga las siguientes características mínimas:

- 1).- El ingreso a la Carrera Docente se realizará por concurso abierto y público de oposición y antecedentes.
- 2).- La permanencia en el cargo que el docente hubiera alcanzado estará sujeta a un mecanismo de evaluación periódica que las universidades deberán reglamentar en el marco de sus disposiciones estatutarias.



3).- Deberá prever un régimen de promoción que las universidades reglamentaran en el marco de sus disposiciones estatutarias.

7) Nomenclador Docente Universitario:

Las partes acuerdan continuar realizando las acciones necesarias para llegar, en los próximos acuerdos, al índice de 1,8 de diferencia de nomenclador docente universitario entre la primera y última categoría, con tramos equivalentes para las categorías intermedias.

8) Aporte Solidario:

Las partes acuerdan la fijación de un aporte solidario equivalente al 1% del incremento de la masa salarial negociada en el presente acuerdo, que será abonado por la Secretaría de Políticas Universitarias una vez finalizada su implementación, a aquellas representaciones gremiales que hayan firmado en conformidad el punto 1 de la presente, a partir de enero de 2013 según la normativa vigente; con la cual acuerdan todos los gremios representados

La participación en la distribución del aporte solidario es el que se indica a continuación.

	% sobre total afiliados (1)
CONADU	37,91
CONADU HISTORICA	31,42
FEDUN	17,93
FAGDUT	10,32
UDA	0,55
CTERA	0,37
SIN ESPECIFICAR	1,50
Total	100,00%

(1) Información disponible en la Secretaría de Políticas Universitarias según último relevamiento.

Estas proporciones solamente se podrán modificar si alguna de las Federaciones y/o alguna universidad, aporte a la Secretaría de Políticas Universitarias documentación o elementos suficientes que justifiquen dicha modificación antes del 01 de junio del corriente año.

Los representantes del CIN así como los de CONADU, FEDUN, CTERA y UDA dejan constancia de su acuerdo con todo lo acordado en los puntos 1 a 8 precedentes. El presente acuerdo tiene vigencia por un año a partir de la firma de la presente.

El Ministerio de Educación manifiesta su conformidad con los acuerdos alcanzados comprometiéndose a proveer los fondos necesarios para su implementación.

Institución	Cantidad de docentes clasificados por categoría, según Universidad (en cantidad de personas)				Distribución \$6.000.000	
	Docentes Nivel Universitario	Docentes Nivel Preuniversitario	Total	% sobre total	U Surra \$/U	2) Según cantidad de docentes
TOTAL	112.448	10.340	122.787	100,00%	1.680.000	4.320.000
Avellaneda (I)	163		163	0,13%	40.000	5.670
Buenos Aires	21.024	1.052	22.076	18,77%	80.000	810.013
Catamarca	1.040	363	1.403	1,14%	40.000	49.339
Córdoba de la PBA	1.759	185	1.944	1,58%	40.000	18.862
Chaco Austral	184		184	0,15%	40.000	6.827
Chilecito	312	36	348	0,27%	40.000	31.551
Comahue	2.029		2.029	1,67%	40.000	55.191
Cordoba	7.781	328	8.109	6,61%	40.000	285.577
Luján	1.610	1.120	2.730	2,26%	40.000	167.961
Entre Ríos	1.593		1.593	1,30%	40.000	36.101
Fairbairn	894		894	0,73%	40.000	44.089
Genl San Martín	1.500	16	1.516	1,24%	40.000	53.389
Genl San Martín	537		537	0,44%	40.000	18.912
Instituto Univ. del Ane	1.000	47	1.047	0,86%	40.000	39.905
Luján	899	115	1.014	0,83%	40.000	35.730
La Matanza	1.960		1.960	1,59%	40.000	68.674
Le Pamppe	1.106	97	1.203	0,98%	40.000	42.366
La Plata	10.750	1.252	12.002	9,80%	40.000	411.345
La Rioja	1.377	161	1.538	1,25%	40.000	54.214
Lanús	615		615	0,50%	40.000	21.659
Luzuriaga	3.516	567	4.083	3,37%	40.000	143.792
Luzuriaga Zambora	3.375	46	3.421	2,80%	40.000	143.792
Luzuriaga	1.341	141	1.482	1,21%	40.000	143.792
Mar del Plata	3.173	157	3.330	2,73%	40.000	143.792
Misiones	1.213	72	1.285	1,05%	40.000	174.247
Misiones	3.200	55	3.255	2,69%	40.000	116.181
Mercedes de la PBA	574		574	0,47%	40.000	20.235
Patagonia Austral	782		782	0,64%	40.000	77.216
Patagonia S. J. Bosco	1.848	78	1.926	1,57%	40.000	67.829
Quilmes	828		828	0,67%	40.000	29.160
Río Cuarto	1.705	18	1.723	1,42%	40.000	61.619
Río Negro	464		464	0,38%	40.000	16.341
Rosario	5.771	1.018	6.789	5,56%	40.000	330.577
Salta	1.387	177	1.564	1,27%	40.000	55.080
San Juan	2.512	347	2.859	2,35%	40.000	118.119
San Luis	1.458	254	1.712	1,40%	40.000	60.703
Santiago del Estero	395	62	457	0,38%	40.000	31.942
Sur	1.758	511	2.269	1,87%	40.000	98.986
Tecnológica Nacional	10.503	773	11.276	9,20%	40.000	379.431
Tres de Febrero	705		705	0,57%	40.000	24.828
Tucumán	4.585	64	4.649	3,81%	40.000	176.631
Villa María	496		496	0,40%	40.000	17.116

Fuente: Anuario de estadísticas Universitarias año 2010.

(1) Información correspondiente a diciembre 2011

Institución	Cantidad de docentes clasificados por escalafón, según Universidades (en cantidad de personas)		Total	% sobre total	Distribución \$2.000.000	Total
	Docentes Nivel Universitario	Docentes Nivel Preuniversitario				
TOTAL	112.413	10.248	122.661	100,00%	1.454.000	2.000.000
Ayacucho (II)	161		161	0,13%	1.908	14.908
Buenos Aires	21.923	2.053	23.066	18,77%	277.937	285.937
Calamarca	1.040	351	1.401	1,10%	15.606	23.606
Cerros de la Puna	1.759	185	1.944	1,50%	23.643	36.043
Chaco Austral	194		194	0,16%	2.400	15.300
Chilecito	312		312	0,27%	3.808	16.808
Cochabuco	2.419	36	2.455	1,97%	29.673	41.673
Cordoba	7.281	848	8.129	6,61%	98.116	129.116
Cuyo	3.619	1.150	4.769	3,89%	58.548	69.528
Entre Rios	1.593		1.593	1,20%	19.823	31.823
Formosa	684		684	0,56%	8.109	11.809
Gral. San Martín	1.509	16	1.525	1,24%	17.968	30.968
Gral. Sarmiento	537		537	0,44%	6.362	19.365
Instituto Univ. del Norte	1.654	87	1.701	1,30%	20.162	31.162
Jujuy	899	115	1.014	0,83%	12.019	25.019
La Matanza	1.950		1.950	1,59%	23.114	36.114
La Pampa	1.108	97	1.205	0,98%	14.229	27.229
La Plata	10.350	1.252	11.602	9,40%	140.153	198.153
La Rioja	1.177	161	1.338	1,07%	16.230	31.230
León	615		615	0,50%	7.290	20.290
Litoral	3.516	567	4.083	3,33%	49.397	61.397
Lomas de Zamora	2.379	86	2.425	1,90%	29.744	41.744
Luján	1.811	141	1.952	1,57%	17.566	30.566
Már del Plata	3.371	157	3.528	2,88%	42.818	54.818
Misiones	1.171	42	1.213	0,97%	14.734	27.734
Mordeste	3.240	55	3.295	2,69%	39.056	52.056
Norwest de la PBN	500		500	0,40%	6.004	19.004
Patagonia Austral	787		787	0,64%	9.328	21.328
Patagonia S. P. B. S. C.	1.806	28	1.926	1,57%	22.829	36.829
Quilmes	828		828	0,67%	9.814	22.814
Río Cuarto	1.705		1.705	1,42%	20.672	31.672
Río Negro	484		484	0,39%	5.500	18.500
Rosario	5.779	1.018	6.797	5,54%	80.566	93.566
Salta	1.387	177	1.564	1,27%	18.538	31.538
San Juan	2.512	247	2.759	2,25%	33.756	52.756
San Luis	1.538	156	1.712	1,40%	20.273	33.273
Santiago del Estero	145	67	202	0,16%	2.400	15.300
Su	2.298	513	2.811	2,24%	34.531	46.531
Tecnologica Nacional	30.508	271	30.779	2,49%	373.000	466.000
Tres de Febrero	205		205	0,17%	2.400	15.300
Tucumán	4.706	649	5.074	4,14%	60.143	71.143
Villa Mercedes	481		481	0,39%	5.761	18.761

Fuente: Anuarios de estadísticas Universitarias año 2010.

(II) Información correspondiente a diciembre 2011

